RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2020 00098 00

- 1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la abogada en amparo de pobreza de la demandada FLOR ALBA ROMERO DE GIRALDO, que se enteró de la decisión personalmente el pasado tres (3) de febrero hogaño (pdf's 81-87 Cdno. 1). Secretaría contabilícese el término de traslado correspondiente atendida la data en la que se le remitió el expediente (pdf. 88).
- 2. Como quiera que el curador designado en el numeral quinto del auto del 6 de octubre último (pdf. 70 Cdno. 1) no compareció, se designa como Curador Ad-litem de dichos herederos a (l) (la) abogado(a) Carlos Eduardo Borrero Flórez identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 80.426.647 y T.P. 77.667 quien es conocido (a) por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al Correo electrónico alfergonsa@gmail.com, y la que registre en el SIRNA.

EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador *ad litem* designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, JE

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 022 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89100d0c278bc944888633b648517b384b3e040a96c268d3dcfba82a36f982da

Documento generado en 20/03/2023 12:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica